

02 de junio de 2023  
**SITUN-OFIC-124-2023**

Dra. Carolina España Chavarría  
Coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles  
Consejo Universitario  
Universidad Nacional

Referencia: **UNA-CAAE-SCU-OFIC-020-2023.**

El suscrito **ÁLVARO MADRIGAL MORA**, mayor, soltero, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número: uno- cero seis siete cinco- cero nueve ocho siete, en mi condición de Secretario General con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (SITUN)**, domiciliado en la Ciudad de Heredia, inscrito en el Departamento de Organizaciones Sociales, Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expediente número doscientos setenta y tres SI, del doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en vista del acuerdo notificado mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-020-2023, remitido a este firmante vía correo electrónico el pasado 30 de mayo, en tiempo y forma procedo a emitir observaciones relativas al dictamen: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 Y LA INCLUSIÓN DE TRANSITORIOS A LOS ARTÍCULOS 13 Y 35 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, de la siguiente forma.:

**I. Sobre la contrapropuesta a lo solicitado por el SITUN.**

Tal y como se observa en el oficio SITUN-OFIC-115-2023 esta organización sindical ha propuesto la creación de un artículo transitorio para el inciso sexto del artículo 13 del “*Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional*”

a fin de que se les permita a los académicos que actualmente poseen nombramientos activos presentar los documentos relativos a la comprobación del manejo de una lengua diferente a la materna, a diciembre del año 2024, tomando en consideración que, debido a la circular UNA-RA-DISC-002-2023, se han generado conflictos, especialmente en unidades externas al campus Omar Dengo.

Es así que se somete a nuestra consideración la contrapropuesta emanada por esta comisión, la cual acoge parcialmente nuestra propuesta, pero extendiendo el plazo hasta el primer ciclo del 2024, dejando específicamente el último día del mes de mayo del año 2024 para la entrega del documento. De esta contrapropuesta expresamos las siguientes observaciones:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL SITUN	CONTRAPROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES	Observaciones generales:
<p><b>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 13 INCISO 6</b></p> <p>El requisito del manejo instrumental de al menos un idioma adicional al materno entrará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024 únicamente para las prórrogas de contratación del personal académico que se encontrase con anterioridad al mes de abril del año 2023 con nombramiento activo en la unidad académica y que demostrasen cumplir con los demás requisitos establecidos en el numeral 13.</p>	<p><b>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 13 INCISO 6</b></p> <p>Por una única vez, y para los procesos de contratación de personal académico a plazo fijo del II ciclo, III trimestre y III cuatrimestre 2023, ciclo de verano 2023-2024, I ciclo, I y II Trimestre, I y II cuatrimestre del 2024, las instancias académicas competentes, no exigirán el requisito de Manejo instrumental de al menos un idioma adicional al materno, para aprobar la <b>prórroga</b> de las contrataciones de quienes se encuentran con nombramiento activo con anterioridad al mes de abril del año 2023 y que están dentro de</p>	<p><del>Por una única vez, y</del> Para los procesos de contratación de personal académico a plazo fijo del II ciclo, III trimestre y III cuatrimestre 2023, ciclo de verano 2023-2024, I ciclo, I y II Trimestre, I y II cuatrimestre del 2024, las instancias académicas competentes, no exigirán el requisito de Manejo instrumental de al menos un idioma adicional al materno, para aprobar la <b>prórroga</b> de las contrataciones de quienes se encuentran con nombramiento activo con anterioridad al mes de abril del año 2023 y que están dentro de sus registros de elegibles temporales, en condición de</p>

	<p>sus registros de elegibles temporales, en condición de elegibles.</p> <p>Se entiende por elegibles, en el párrafo anterior, que cumplen con todos los requisitos del perfil, excepto el idioma.</p> <p>Las personas indicadas en el primer párrafo anterior tienen plazo al último día hábil de mayo del 2024 para presentar la certificación autorizada por la normativa que demuestre el cumplimiento del requisito antes indicado. Caso contrario será excluido del Registro de Elegibles Temporal Académico del cual formaba parte.</p> <p>Sí se exigirá el requisito del idioma, para nuevas contrataciones y nuevos ingresos al registro de elegibles.</p>	<p>elegibles.</p> <p>Se entiende por elegibles, en el párrafo anterior, <b>el personal académico</b> que cumplen con todos los requisitos del perfil, excepto el idioma.</p> <p>Las personas indicadas en el primer párrafo anterior <b>tendrán</b> <del>tiene</del> plazo al último día hábil de mayo del 2024 para presentar la certificación autorizada por la normativa, que demuestre el cumplimiento del requisito antes indicado. <del>Caso contrario será excluido del Registro de Elegibles Temporal Académico del cual formaba parte.</del></p> <p>Sí se exigirá el requisito del idioma, para nuevas contrataciones y nuevos ingresos al registro de elegibles.</p>
--	---	--

Como observación de fondo a esta contrapropuesta debemos expresar nuestro apoyo parcial a la misma dado que si bien se estaría en primera instancia atendiendo lo solicitado, debemos reiterar nuestra intención de que la prórroga se extienda hasta diciembre del año 2024 a efectos de no afectar un posible nombramiento para el II ciclo, III trimestre y III cuatrimestre 2024.

## II. Sobre la propuesta de modificación del artículo 36 y creación de un artículo transitorio al numeral 35.

Adicionalmente, podemos observar que el espacio consultivo abarca también las propuestas expuestas por la Rectoría Adjunta, de las cuales exponemos las siguientes observaciones:

Propuesta sometida análisis:	Observaciones del SITUN
<p>EL CONSEJO DE LA UNIDAD, SECCIÓN O SEDE REGIONAL, O EL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO AL MOMENTO DE DEFINIR LA CONTRATACIÓN A PLAZO FIJO DE UNA PERSONA ACADÉMICA SEA EN SUSTITUCIÓN O A PLAZO FIJO, DEBE:</p> <p>1. NOMBRAR A LA PERSONA OFERENTE MEJOR CALIFICADA SEGÚN EL ÁREA DE COMPETENCIA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ELEGIBLES AL MOMENTO DE TOMAR EL ACUERDO.</p> <p>2. EXCEPCIONALMENTE PODRÁ NOMBRAR A UNA PERSONA ELEGIBLE QUE NO SEA LA MEJOR CALIFICADA, CUANDO TENGA ELEMENTOS Y JUSTIFICACIONES OBJETIVAS VÁLIDAS, LAS CUALES GARANTICEN QUE LA PERSONA PROPUESTA ES IDÓNEA, A PESAR DE NO TENER LA MEJOR CALIFICACIÓN. ESTA JUSTIFICACIÓN DEBE QUEDAR CLARAMENTE ESTABLECIDA EN EL ACUERDO.</p> <p>3. ADEMÁS, ANTE UNA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ELEGIBLES DE UN PERFIL DETERMINADO, SE PODRÁ PRORROGAR LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA QUE HA VENIDO SIENDO</p>	<p>Como observación general debemos reiterar lo que este sindicato ya ha expresado en otros espacios, tanto verbales como escritos, y es el hecho de que tanto lo regulado en el artículo 36; que ahora se propone modificar, como el 35, <b>se han expuesto con el único propósito de minar y destruir progresivamente el derecho a la estabilidad impropia de nuestro personal no propietario ya que este quedará siempre en inestabilidad con el simple acto de "actualizar el registro de elegibles" ya que, el personal que venga impartiendo el curso deberá volver a concursar contra sus pares a pesar de haber demostrado ya su idoneidad.</b></p> <p><b>Para estos efectos es importante indicar que la posición que este Sindicato ha expuesto en innumerables espacios, es que el Registro de Elegibles <u>únicamente debe ser consultado para contrataciones nuevas</u>; es decir no incluir las plazas, cursos, Proyectos, actividades o Programas que vengán siendo impartidos por personal no propietario, en el tanto estos trabajadores sigan cumpliendo con los requisitos del perfil, evitando con ello que este personal sea remplazado con interinos nuevos, para dar un ejemplo concreto, si se realiza un cambio en un perfil y el personal no propietario que se encuentra nombrado cumple con este no debería transitar la posibilidad de que quede a voluntad de otros la aplicación o no del inciso tercero ahora</b></p>

<p>CONTRATADA, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE DENTRO DE LAS TRES PERSONAS CANDIDATAS ELEGIBLES CON LAS MEJORES CALIFICACIONES. EN CASO DE NO ESTAR DENTRO DE LAS PRIMERAS TRES, SE PODRÁ APLICAR LO INDICADO EN EL INCISO 2 ANTERIOR, CUANDO CORRESPONDA</p>	<p>propuesto.</p> <p>Y si bien, se podría interpretar que nuestra preocupación es infundada por lo indicado en la novena instrucción de la instrucción UNARA-DISC-002-2023, lo cierto es que existen técnicas que pueden evadir la misma e, inclusive, han sido utilizadas anteriormente, por ejemplo, cambiar un perfil en algún aspecto (el cual cumple el trabajador contratado) obligando con ello a someter al trabajador a un nuevo proceso de contratación donde a pesar de su experiencia se le puntúa menor a un nuevo trabajador y por lo tanto se le cesa.</p> <p>Lamentablemente la propuesta de esta modificación, así como el nacimiento de los artículos 35 y 36 vigentes nos obliga a esperanzarnos de que la ingenuidad de sus propulsores se ha extendido a todas las unidades de este centro de educación superior.</p>
<p><b>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 35.</b></p> <p>AL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO A PLAZO FIJO DURANTE LOS AÑOS 2021 AL 2023, Y QUE PRESENTEN CERTIFICACIONES DE PROYECCIÓN DE JUBILACIÓN A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE 2025, PODRÁN SEGUIR SIENDO PRORROGADAS SUS CONTRATACIONES HASTA DICIEMBRE</p>	<p>Además de las observaciones que han sido expresadas para la propuesta anterior es importante indicar respecto a esta propuesta de transitorio.</p> <p>Recomendamos la eliminación del inciso primero al ser que el mismo resulta impertinente, para estos efectos es importante indicar que todo nombramiento interino depende de dichas condiciones, por lo que la</p>

2025, AUN Y CUANDO LA INSTANCIA APRUEBE Y PUBLIQUE UN NUEVO PERFIL EN EL MARCO DE LA INSTRUCCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE ELEGIBLES TEMPORAL ACADÉMICO EMITIDA POR LA RECTORÍA ADJUNTA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. LA INSTANCIA ACADÉMICA CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y EXISTA LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

2. LA CONTRATACIÓN SEA UNA PRÓRROGA PARA EJECUTAR LOS CURSOS DE PLANES DE ESTUDIO Y PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS (PAA) PARA LOS QUE FUERON CONTRATADOS DURANTE EL 2022 Y 2023.

3. LA PERSONA ESTÉ EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA INSTRUCCIÓN UNA-RADISC-002-2023 Y TENGA LA CONDICIÓN DE ELEGIBLE PARA DICHAS ACTIVIDADES, CON EXCEPCIÓN DEL REQUISITO DEL IDIOMA ADICIONAL AL MATERNO.

4. SI LA PERSONA NO SE JUBILA AL VENCIMIENTO DE ESE PLAZO, PARA SER ELEGIBLE Y SER CONTRATADA, A PARTIR DEL AÑO 2026 DEBERÁ ESTAR EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES DEL NUEVO

mención específica de este requisito en este transitorio podría llevar a la confusión de que el personal próximo a jubilarse sería a quien le aplique exclusivamente.

PERFIL SEGÚN LOS REQUISITOS VIGENTES.	
---------------------------------------	--

En síntesis, expresamos nuestro apoyo parcial a la propuesta en el entendido de que:

1. Reiteramos nuestra propuesta a que el plazo otorgado en el transitorio al inciso sexto del artículo 13 sea diciembre el año 2024.
2. Reiteramos nuestro rotundo rechazo a los numerales 35 y 36 del reglamento sometido análisis, ya que, incluso, esto se aleja totalmente de lo que ha sido consensuado en la Comisión de Registro de Elegibles, de la cual hemos sido parte desde un inicio y en la que siempre hemos defendido la estabilidad impropia a que tienen derecho los trabajadores interinos, pero que, lamentablemente, con esta propuesta se estaría transgrediendo dicho derecho.
3. Sobre la propuesta de inclusión del transitorio al artículo 35 exponemos la recomendación de eliminar el inciso primero conforme a lo indicado.

Sírvase resolver de conformidad.



**Álvaro Madrigal Mora**  
Secretaría General

Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional-SITUN

C. Archivo /CONSECUTIVO/SITUN/ASM/JJR/2023